


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA EMPRESA QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC Y LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL



Conste por el presente Convenio Específico, que suscriben de una parte la empresa **QUALITY INSTITUTE ERROCH SAC**, representado por su representante legal **LIC. LIZ EVELIN MONTENEGRO PÉREZ**, identificada con DNI N° 45540124, con domicilio legal en la Calle Tomás Ramsey N° 930, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **QIE** y, de la otra parte, **LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, debidamente representada por su Decana **DRA. REGINA MEDINA ESPINOZA DE MUNARRIZ**, identificada con DNI N° 10001341, y autorizada mediante Resolución Rectoral N° 6279-2019-UNFV, con domicilio legal en Jirón Río Chepén N° 290, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 **LA FACULTAD** es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.
- 1.2 **QIE** es una empresa orientada a la mejora continua de la calidad en laboratorios clínicos y bancos de sangre, brindando servicios de asesoría integral en garantía de la calidad analítica, gestión de la calidad, consultoría y capacitación para el sector salud e industria, contribuyendo a la satisfacción de nuestros usuarios y la mejora de la calidad dentro del sector, capacitando al técnico y profesional de la salud con asesorías integrales y consultorías que aseguran la calidad de los procesos analíticos con lineamientos estandarizados a nivel internacional.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL ORDENAMIENTO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. Ley Educación N° 28044.
- 2.4. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 2.5. Ley N° 26842, Ley del Sistema de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.



- 2.6. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la acreditación de Facultades y escuelas de medicina.
- 2.7. Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- 2.8. Documentos de acreditación de QIE:
 - 2.8.1. Ley Nro. 26887, Ley General de Sociedades
 - 2.8.2. Partida Registral Nro. 13140640 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS



El presente convenio tiene como objetivo establecer y realizar acciones conjuntas para la adecuada formación y capacitación de los alumnos de **LA FACULTAD**, así como, promover el desarrollo de una cultura de capacitación continua de los profesionales de la salud de **LA FACULTAD**, así como externos, mediante el dictado de cursos, seminarios, talleres, y/o diplomados brindados por **QIE** auspiciado por **LA UNIVERSIDAD**, para mejorar el entrenamiento académico, el deber de la calidad en los procesos analíticos y obtener la meta más elevada de la educación en los estudiantes y profesores y en general a los profesionales de la salud que requieran y demanden capacitarse e incrementar los conocimientos.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

4.1. LA FACULTAD se obliga a:

- 4.1.1. Auspiciar los cursos, seminarios y talleres que imparta **QIE**.
- 4.1.2. Hacer de conocimiento a la comunidad universitaria de la carrera, los cursos y capacitaciones impartidas por **QIE** y sus respectivos beneficios
- 4.1.3. Comunicar a **QIE**, con un mes de anticipación como mínimo, la programación de Congresos, Cursos, Diplomados impartidos por **LA FACULTAD**, que requiera la asistencia de los ponentes de **QIE** para cubrir temas o módulos de capacitación.
- 4.1.4. Realizar seguimiento a los alumnos de **LA FACULTAD** que participen de los cursos realizados por **QIE**, para determinar el cumplimiento de las horas de participación, para la obtención del certificado o diploma correspondiente.
- 4.1.5. Informar a **QIE** sobre eventos de **LA FACULTAD**, donde se requiera el apoyo del personal de **QIE** o posibles ponentes internacionales, de acuerdo a disponibilidad del caso.

4.2. QIE se obliga a:

- 4.2.1. Informar a **LA FACULTAD** sobre propuestas de cursos, seminarios, talleres que requieran el auspicio de **LA FACULTAD**.



- 4.2.2. Informar a **LA FACULTAD**, como mínimo cuarenta y cinco (45) días de anticipación, sobre cursos organizados por **QIE**, para su difusión en el centro de estudios.
- 4.2.3. Brindar un porcentaje de cupos de los cursos al alumnado y personal docente de **LA FACULTAD**. El porcentaje será pactado en relación al número de participantes y la intensidad horaria de la actividad académica.
- 4.2.4. Supervisar y coordinar que los alumnos y profesores de **LA FACULTAD** cumplan con las horas del curso para certificarlos al culminar los mismos.
- 4.2.5. Informar sobre visitas de ponentes internacionales para la viabilidad de su participación en Congresos o Cursos organizados **LA FACULTAD**.
- 4.2.6. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** y **LA FACULTAD** cuando sea requerido y se mantenga dentro de las posibilidades de **QIE** de suplir el requerimiento.
- 4.2.7. Facilitar personal del área científica para realizar muestras o prácticas-talleres para los estudiantes de **LA FACULTAD**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de un (01) año, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, que puede ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de las partes. La decisión o acuerdo, será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado en este convenio, así como las modificaciones serán puestas en conocimiento de las partes, antes de suscribir la ADENDA correspondiente.

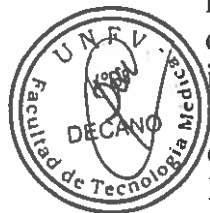
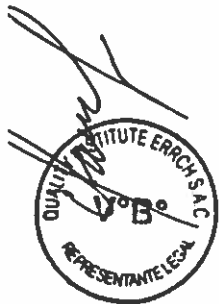
CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las partes, a las cláusulas estipuladas en el presente convenio, así como la inactividad mayor a los seis (06) meses, dará lugar a la cancelación del convenio, para lo cual se cursará una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicará el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LA FACULTAD Y QIE, dejan expresa constancia que cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada de este Convenio o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su inexistencia, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante la práctica de conversaciones directas y la adopción de soluciones amigables de mutuo acuerdo.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo a la Ley de Arbitraje vigente, Decreto Legislativo N° 1071.



CLÁUSULA NOVENA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes que intervienen lo suscriben en cuatro ejemplares (04) originales en la ciudad de Lima a los días del mes de del año dos mil diecinueve.

QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C.

Lic. Evelyn Montenegro Pérez
REPRESENTANTE LEGAL
QUALITY INSTITUTE ERROCH S.A.C.


Dra. Regina Medina Espinoza de Munarriz
DECANA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA MÉDICA